



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: JOSE NELSON MAESTRE SAAVEDRA Y OTROS.
DEMANDADO: MARILYN MAESTRE ARIAS Y OTROS.
RADICADO: 20001 31 03 005 2014 00151-00

Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Procede el despacho a resolver la solicitud de corrección el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, a través del cual se ordenó la inscripción del remate del bien inmueble ubicado en la carrera 13 No. 09-07 del Barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar.

Para resolver el Juzgado,

CONSIDERA:

En efecto se advierte que la diligencia de remate efectuada el día 12 de diciembre de 2016 se incurrió en un error involuntario en el que se dijo que el área del bien inmueble ubicado en la carrera 13 No. 09-07 del Barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, era de 380.20 metros cuadrados, cuando lo correcto son 266 metros cuadrados, tal como consta en el certificado de tradición No. 190-11840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, imprecisión que se mantuvo en el auto de fecha 22 de febrero de 2017 que aprobó la diligencia de remate y ordenó la inscripción del mismo en el certificado de tradición correspondiente.

Una vez el rematante señora AMELIA SAAVEDRA DE MAESTRE, procedió a realizar el registro del remate en la oficina de registro de instrumentos públicos, dicha inscripción fue devuelta con la siguiente constancia:

SNR SUBSECRETARÍA DE AGILIDAD Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 2 de Febrero de 2023 a las 10:55:16 am

El documento SENTENCIA Nro SNR del 12-12-2016 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE VALLEDUPAR de VALLEDUPAR - CESAR fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2023-190-6-695 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 190-11840

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL ÁREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ART. 8, PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16, ART. 29 Y ART. 49 DE LA LEY 1579 DE 2012, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01-11 DE 2019 SNR-IGAC, RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO SNR 11344 - IGAC 1101 DE DICIEMBRE 31 DE 2020, Y DECRETO 148 DE 2020).

YA QUE EL PREDIO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA EL ÁREA CORRESPONDE A 266 MTS² Y EN LAS CONSIDERACIONES SE HACE ALUSIÓN A 380.20 MTS². ADEMÁS EL PREDIO FUE DETERMINADO LOS LINDEROS DEL MISMO.

Así las cosas, no queda duda de que se incurrió en un error aritmético al relacionar un área de 380.20 metros cuadrados cuando el bien inmueble ubicado en la carrera 13 No. 09-07 del Barrio San Joaquín, tiene 266 metros cuadrados, tal como consta en el certificado de tradición No. 190-11840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar; situación que se debe corregir no solo el oficio como lo depreca el togado sino también el acta de remate y el auto que lo aprobó

conforme a lo ordenado en el artículo 286 del Código General del Proceso, a efectos de que se pueda materializar la diligencia de remate en el certificado de tradición.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el acta de remate efectuada el día 12 de diciembre de 2016 y el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 22 de febrero de 2017 a través de la cual se aprobó el remate, en el sentido de que el área correcta del inmueble de matrícula No. 190-11840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicado en la carrera 13 No. 09-07 del Barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, es de 266 metros cuadrados. Por secretaria líbrense el oficio respectivo con las correcciones del caso.

SEGUNDO: Se le hace saber al director de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, que los linderos del inmueble ubicado en la carrera 13 No. 09-07 del Barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, correspondiente al acta de remate de fecha 12 de diciembre de 2016, y el auto de fecha 22 de febrero de 2017, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-11840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, son: Norte:22.40 metros lineales con la calle 9 de la nomenclatura urbana de Valledupar en medio con Gabriel Muvdi y Armando Rivero Royero. Sur: en 22.40 metros lineales con lote de propiedad de Juvenal Mendoza Hinojosa. Este: En 11.90 metros lineales con vivienda de propiedad de William Aramendiz Oñate y Oeste: En 11.90 metros lineales con carrera 13 en medio, con casa de propiedad de los herederos de Euda Rosa Araujo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdb04dfb1bbc9fd2ef24ce237718962cb56328151dba27632f11db4bb2811f5**

Documento generado en 02/03/2023 06:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>